

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5704 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de abril de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de abril de 2014.

Murcia, 11 de abril de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Redmadre Murcia

En Murcia, a 9 de abril de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014.

De otra, D.^a María Jesús Romero Montesinos, Presidenta de la Asociación REDMADRE Murcia con domicilio social en C/. Villar, n.º 6, 1D, 30.008 de Murcia (Región de Murcia) con N.I.F. G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 9751/1.^a, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y sanidad.

Así, conforme al artículo 11.1, del citado estatuto, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución. Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 9 la obligación de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del sistema sanitario público, o vinculados a él, de sus derechos y deberes.

Por su parte, el artículo 10.Uno 18 de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9.

Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

Segundo. Que la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que "Toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo"

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Política Social ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos de "Atención al malestar biopsicosocial de la mujer" y de "Atención al embarazo, parto y puerperio".

Cuarto. Que la asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

Quinto. Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la firme voluntad y vocación de apoyar a la asociación Redmadre Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sexto.- Que según lo dispuesto en Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, modificado por Decreto 145/2012, de 16 de noviembre, la Dirección General de Política Social ejercerá las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia familia; impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la

actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

Por tanto, al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y la asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a promover y apoyar las actividades relacionadas con la Sanidad y la Política Social que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las siguientes actuaciones:

1.- Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas.

2.- Colaborar con Redmadre Murcia, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

3.- Colaborar con Redmadre Murcia en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación de la información sanitaria y social destinados a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante los siguientes medios:

a.- En los Centros Sanitarios y Sociales Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia permitiendo la publicación del cartel de la Asociación RedMadre Murcia en los paneles de información al público y poniendo a disposición del personal sanitario y social de los mismos los folletos informativos de la asociación.

b.- En los Centros docentes no universitarios públicos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia publicando en el panel oficial el Cartel de la Asociación.

4.- Asesorar y promover actividades de información conjuntas.

5.- Solicitar la opinión de Redmadre Murcia, en relación con las actuaciones futuras que se proyecten relacionadas con la información a las mujeres embarazadas.

6.- Promover la información suministrada por Redmadre Murcia a través del uso de las tecnologías de información y comunicación.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, consistirá en la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el

presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía económica específica.

Tercera.- Obligaciones de Redmadre Murcia:

La entidad Redmadre Murcia se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto:

1.- Divulgando entre los usuarios, y en especial a las mujeres embarazadas, la información que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Política Social.

2.- Proporcionando a los usuarios, y en especial a las mujeres embarazadas, información general y específica sobre el Sistema Sanitario y Social Murciano y su funcionamiento.

3.- Proporcionando información específica a los usuarios, y en especial a las mujeres embarazadas, acerca de la cartera de servicios sanitarios y sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Colaborando en la realización de actividades de divulgación sanitaria y social.

5.- Realizando aquellas otras funciones que dentro de su ámbito de actuación estén encaminadas a facilitar la relación del usuario, y en especial a las mujeres embarazadas, con los servicios sanitarios y sociales.

Las obligaciones citadas anteriormente y asumidas por Redmadre Murcia se realizarán con sus medios y recursos propios.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Política Social o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes propuestos por la citada Dirección General, y por dos representantes de la Asociación Redmadre Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 3.- Las demás causas previstas en la legislación vigente.



Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

La Consejería de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—
Redmadre Murcia, María Jesús Romero Montesinos.